

Res. No. 364-09 que aprueba el Acuerdo de Préstamo No. 7777-DO suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de US\$30,500,000.00, para ser destinado al financiamiento del Proyecto de Reformas del Sector Salud, Segunda Fase (PARSS2).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 364-09

VISTOS: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El Acuerdo de Préstamo No.7777-DO, suscrito en fecha 30 de octubre de 2009, entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de US\$30,500,000.00 (treinta millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), para el proyecto de Reforma al Sector Salud-Segunda Fase (PARSS2).

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Acuerdo de Préstamo No. 7777-DO, suscrito el 30 de octubre de 2009, entre la República Dominicana, representada por el Embajador de la República Dominicana en Washington, Estados Unidos de América, Roberto Saladín, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de US\$30,500,000.00 (treinta millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), para el financiamiento del Proyecto de Reforma al Sector Salud, Segunda Fase (PARSS2), que copiado a la letra dice así:

Yo, FRANCE CLAIRE PEYNADO DE TAVERAS, Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentada para el ejercicio legal de mi cargo, CERTIFICO, que he procedido a la traducción de un documento redactado en idioma inglés, cuya versión al español, según mi criterio, es la siguiente:

PRÉSTAMO NÚMERO 7777-DO

Acuerdo de Préstamo

(Proyecto de Reforma al Sector Salud-Segunda Fase (PARSS2)

entre

REPÚBLICA DOMINICANA

y

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

De fecha 30 de octubre de 2009

PRÉSTAMO NÚMERO 7777-DO

ACUERDO DE PRÉSTAMO

Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2009, entre REPÚBLICA DOMINICANA ("Prestatario") y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO ("Banco"). El Prestatario y el Banco por este medio acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I - CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES

- 1.01. Las Condiciones Generales (según se definen en el Apéndice de este Acuerdo) constituyen una parte integral de este Acuerdo.
- 1.02. Salvo que el contexto requiera lo contrario, los términos escritos con mayúsculas tienen los significados que les han sido atribuidos en las Condiciones Generales o en el Apéndice de este Acuerdo.

ARTÍCULO II - PRÉSTAMO

- 2.01. El Banco acuerda prestar al Prestatario, en los términos y condiciones que se establecen o a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, el monto de treinta millones quinientos mil dólares (\$30,500,000), según este monto pueda ser convertido cada cierto tiempo mediante una Conversión de Moneda de conformidad con las disposiciones de la Sección 2.07 de este Acuerdo ("Préstamo"), para ayudar con el financiamiento del proyecto descrito en el Anexo 1 de este Acuerdo (el "Proyecto").
- 2.02. El Prestatario puede retirar los fondos del Préstamo de conformidad con la Sección IV del Anexo 2 de este Acuerdo.
- 2.03. La Comisión Inicial pagadera por el Prestatario será equivalente a un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto del Préstamo.
- 2.04. Los intereses pagaderos por el Prestatario para cada Periodo de Intereses serán a una tasa igual a LIBOR para la Moneda del Préstamo más el Margen Fijo, con la salvedad de que, con la Conversión de la totalidad o una porción del monto del principal del Préstamo, los intereses pagaderos por el Prestatario durante el Periodo de Conversión sobre dicho monto serán determinados de conformidad con las disposiciones del Artículo IV de las Condiciones Generales. No obstante lo anterior, si cualquier monto del Balance Retirado del Préstamo permaneciera sin pagar a su vencimiento y dicho monto continuara insoluto por un periodo de treinta días, entonces los intereses pagaderos por el Prestatario serán, en su lugar, calculados según se establece en la Sección 3.02(d) de las Condiciones Generales.

- 2.05. Las Fechas de Pago son el 15 de mayo y el 15 de noviembre de cada año.
- 2.06. El monto de principal del Préstamo será pagado de conformidad con las disposiciones del Anexo 3 de este acuerdo.
- 2.07. (a) El Prestatario puede en cualquier momento solicitar cualquiera de las siguientes Conversiones de los términos del Préstamo para facilitar una administración prudente de la deuda: (i) un cambio en la Moneda del Préstamo para la totalidad o una porción del monto de principal del Préstamo, retirado o no retirado, a una Moneda Aprobada; (ii) un cambio en la base de tasa de interés aplicable a la totalidad o a una porción del monto de principal del Préstamo retirado y pendiente de una Tasa Variable a una Tasa Fija, o viceversa; y (iii) el establecimiento de límites en la Tasa Variable aplicable a la totalidad o a cualquier porción del monto de principal del Préstamo retirado y pendiente mediante el establecimiento de un Techo de Tasa de Interés o un Collar de Tasa de Interés sobre la Tasa Variable.
- (b) Cualquier conversión solicitada de conformidad con el Párrafo (a) de esta Sección que sea aceptada por el Banco se considerará una "Conversión", conforme se define en las Condiciones Generales y será efectuada de conformidad con las disposiciones del Artículo IV de las Condiciones Generales y de las Directrices de Conversión.
- (c) Con prontitud luego de la Fecha de Ejecución para un Techo de Tasa de Interés o un Collar de Tasa de Interés para la cual el Prestatario ha solicitado que sea pagada una prima con cargo a los fondos del Préstamo, el Banco, a nombre del Prestatario, retirará de la Cuenta del Préstamo y se pagará a sí mismo los montos requeridos para pagar cualquier prima pagadera de conformidad con la Sección 4.05 (c) de las Condiciones Generales hasta el monto asignado cada cierto tiempo con el propósito en la tabla en la Sección IV del Anexo 2 de este Acuerdo.

ARTÍCULO III - PROYECTO

- 3.01. El Prestatario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto y del Programa. Con este fin, el Prestatario llevará a cabo las Partes A y C del Proyecto a través de la CERSS, y las Partes B y D a través de la SESPAS, de conformidad con las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales.
- 3.02. Sin limitación respecto de las disposiciones de la Sección 3.01 de este Acuerdo, y excepto lo que el Prestatario y el Banco puedan acordar de manera distinta, el Prestatario se asegurará de que el Proyecto sea realizado de conformidad con el Anexo 2 de este Acuerdo.

ARTÍCULO IV-EFFECTIVIDAD; TERMINACIÓN

- 4.01. La Condición Adicional de Efectividad consiste en lo siguiente, específicamente que el Prestatario haya contratado un especialista de contrataciones en la DDEI con calificaciones y términos de referencia satisfactorios para el Banco.
- 4.02. El Plazo de Efectividad es la fecha que ocurre noventa (90) días luego de la fecha de este Acuerdo, pero en ningún con posterioridad a los dieciocho (18) meses luego de la aprobación del Préstamo por parte del Banco que vence el 17 de marzo de 2011.

ARTÍCULO V - REPRESENTANTES; DIRECCIONES

- 5.01. El Representante del Prestatario es su Secretario de Estado de Hacienda.

- 5.02. La Dirección del Prestatario es:

Secretaría de Estado de Hacienda
Avenida México No. 45, Gazcue
Santo Domingo, Apartado Postal 1478
República Dominicana

Tel:	Facsimile:
(809) 687-5131	(809) 688-8838

- 5.03. La Dirección del Banco es:

International Bank for Reconstruction and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

Cable address:	Telex:	Facsimile:
INTBAFRAD Washington, D.C.	248423(MCI) or 64145(MCI)	1-202-477-6391

ACORDADO en Washington, D. C, Estados Unidos de América, en la fecha que aparece en cabeza de este acto.

**Por la
REPUBLICA DOMINICANA**

**Firmado:
Roberto Paladín
Represente autorizado**

**Por el
BANCO INTERNACIONAL DE
RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO**

**Firma ilegible
Representante Autorizado**

ANEXO 1

Descripción del Proyecto

Los objetivos del Proyecto consisten en mejorar: (i) la capacidad de los SRS del Prestatario para proveer de manera oportuna servicios de calidad que se sabe mejoran la salud de madres, niños y personas con condiciones crónicas mediante proveedores públicos en el primer nivel de atención médica; y (ii) la respuesta del sistema de salud, definida como la capacidad institucional de las organizaciones del sector salud para llevar a cabo la compra de servicios y bienes para el cuidado de la salud y para responder a emergencias de salud pública.

El Proyecto constituye la segunda fase del Programa y consiste de las siguientes partes:

Parte A: Introducción de un Mecanismo de Financiamiento Basado en Resultados para el Primer Nivel de Atención Médica en Servicios Regionales de Salud (SRSs).

Financiamiento de Transferencias de Capitación a SRS elegibles para asegurar el acceso de los Beneficiarios Elegibles a un paquete de servicios de salud ambulatorios de atención primaria (Paquete de Servicios Básicos del SFS).

Parte B: Fortalecimiento de la Capacidad de la SESPAS de Mejorar y Monitorear la Capacidad de Respuesta del Sistema de Salud a la vez que se Promueva la Transparencia y la Rendición de Cuentas

1. El fortalecimiento de la planificación estratégica y la capacidad de evaluación de la SESPAS para mejorar la transparencia y rendición de cuentas haciendo énfasis en mejorar la capacidad de respuesta del sistema de salud, a través de, *inter alia*: (i) actividades de fortalecimiento de la capacidad institucional para que la SESPAS ejerza su rol de rectoría según las leyes de Reforma del Sector Salud mediante: (A) el financiamiento de los cambios organizacionales requeridos por las leyes de Reforma del Sector Salud (incluyendo la descentralización de los SRS); y (B) el fortalecimiento y la garantía de la continuidad de las intervenciones de promoción y prevención de salud, la preparación para emergencias de salud pública y el sistema de vigilancia epidemiológica; (ii) la mejora de políticas y los mecanismos de recolección de información de la prestación de servicios de atención primaria (incluyendo hospitalizaciones) y el suministro de apoyo a la Oficina de Acceso a la Información Pública de la SESPAS para actividades de difusión de la información; (iii) el aporte de apoyo para la preparación del segundo Plan Decenal de Salud; (iv) asistencia para el monitoreo y la implementación de las nuevas regulaciones del Prestatario sobre manejo de desechos biomédicos; (v) la preparación de estudios claves y encuestas de hogar necesarios para próxima Encuesta Demográfica y de

Salud (ENDESA) que llevará a cabo SESPAS, y (vi) el fortalecimiento de la DDEI (incluyendo el financiamiento de los Costos Operativos incrementales de la UIP en la DDEI).

2. Fortalecimiento de los sistemas existentes de monitoreo, información y evaluación de la SESPAS y del SRS para el financiamiento basado en resultados mediante, *inter alia*: (i) actividades de formación de capacidades para la Unidad de Monitoreo y Evaluación de la IDEI; (ii) el desarrollo de un módulo específico de información sobre tareas formales y prestación de servicios en el primer nivel de atención en el .SRS; y (iii) actividades orientadas a la incorporación de auditorías sociales y de satisfacción del paciente a los Indicadores de Monitoreo de Resultados.

Parte C: Mejoría de la Calidad del Gasto Público en Bienes y Servicios de Salud

1. Fortalecimiento de la planificación, contratación y distribución en el sector público de medicinas y otros insumos médicos por parte de PROMESE/CAL, con énfasis en la mejora del monitoreo y evaluación así como el acceso por parte de los pobres a medicinas de calidad en el primer nivel de atención de salud, a través de: (i) el suministro de asistencia técnica; (ii) la capacitación; y (iii) el financiamiento de bienes (por ejemplo software), equipos y servicios distintos a las consultorías.
2. Fortalecimiento de la capacidad institucional del SENASA y otros participantes clave (incluyendo la SEEPyD y Hacienda) para consolidar y expandir el régimen subsidiado para la provisión del seguro de salud, mediante: (i) la provisión de asistencia técnica; (ii) la capacitación; y (iii) el financiamiento de equipos y otros bienes, servicios de consultoría y servicios distintos a las consultorías, y los Costos Operativos.
3. Apoyo para la coordinación general del Proyecto, incluyendo el financiamiento de: (i) las auditorías financieras del Proyecto; (ii) los Costos Operativos de las Partes A y C del Proyecto (incluyendo los Costos Operativos del SENASA) para la implementación de esas actividades; y (iii) el desarrollo y ejecución de auditorías externas para asegurar que los servicios brindados dentro de la Parte A del Proyecto se provean de manera adecuada y que los niveles reportados de resultados alcanzados sean fidedignos y verificables.

Parte D: Apoyo para la Respuesta a Emergencias de Salud Pública

Fortalecimiento de la capacidad de la SESPAS para coordinar e implementar intervenciones para asegurar una respuesta ágil y eficiente por parte del sistema de salud a las Emergencias de Salud que representen desafíos importantes a la salud pública (incluyendo el virus de la influenza A/H1N1), mediante el financiamiento de, *inter alia*, campañas de educación y comunicación, entrenamiento para el grado de preparación ante emergencias, los Costos Operativos para fortalecer la vigilancia epidemiológica, así como medicinas, vacunas y otros insumos médicos como reactivos de laboratorio y mascarillas.

ANEXO 2

Ejecución del Proyecto

Sección I. Acuerdos de Implementación

A. Acuerdos Institucionales

1. A más tardar 30 días después de la Fecha de Efectividad, el Prestatario establecerá, y posteriormente mantendrá durante la implementación del Proyecto, los siguientes comités, cada uno de los cuales con un mandato, términos de referencia y composición satisfactorios para el Banco:
 - (a) un Comité Directivo de Proyecto del Prestatario compuesto por el Secretario de Salud, el Secretario de Economía, Planificación y Desarrollo, el Director del SENASA, el Director de PROMESE/CAL y el Director de la CERSS, responsable de la dirección general de la implementación del Proyecto de la aprobación de las prioridades y decisiones del Proyecto, y de los Indicadores de Monitoreo de Resultados anuales del Proyecto; y
 - (b) un Comité de Financiamiento por Resultados compuesto de representantes de la SESPAS, de la SEEPyD, del SENASA, y de la UCP en la CERSS, responsable de la supervisión de la implementación cotidiana del financiamiento por resultados a los SRS Elegibles, así como de proveer la asesoría técnica y la coordinación inter-institucional necesarias para la correcta implementación de la Parte A y de otras actividades relacionadas de las Partes B y C del Proyecto.
2. El Prestatario mantendrá durante la implementación del Proyecto las siguientes unidades, cada una de las cuales estará compuesta de personal con la experiencia y las calificaciones que sean en todo momento satisfactorias para el Banco:
 - (a) una UCP dentro de la CERSS responsable de: (i) la coordinación general del Proyecto; (ii) la implementación de las Partes A y C del Proyecto, con la asistencia del SENASA; y
 - (b) una UIP dentro de la DDEI en la SESPAS, responsable de la gestión, coordinación, supervisión, monitoreo y evaluación de las Partes B y D del Proyecto.
3. El Prestatario se asegurará que la SESPAS, la SEEPyD, la CERSS, el SENASA y PROMESE/CAL operen durante la implementación del Proyecto de conformidad con el Acuerdo Inter-Institucional de fecha 30 de julio del 2009, con miras a asegurar la implementación acelerada de las leyes de Reforma del Sector Salud y la introducción de mecanismos para mejorar el financiamiento en base a resultados y a la rendición de cuentas.

B. Implementación de Transferencias de Capitaciones a las SRS Elegibles dentro de la Parte A del Proyecto.

1. Para los fines de implementar la Parte A del Proyecto, el Prestatario, a través de la CERSS y en coordinación con el SENASA:
 - (a) a más tardar 60 días luego de la Fecha de Efectividad, celebrará Convenios de Gestión para Financiamiento por Resultados anuales con cada uno de los SRS Elegibles participantes en el Proyecto, en forma y condiciones satisfactorias para el Banco, el cual convenio que incluirá, *inter alia*, las siguientes disposiciones:
 - (i) La obligación de los SRS Elegibles de:
 - (A) llevar a cabo el Convenio de Gestión para Financiamiento por Resultados y lograr las metas acordadas de los Indicadores de Monitoreo de Resultados especificados o a los que se hace referencia en esos documentos;
 - (B) garantizar, dentro del mecanismo de pago de las Transferencias de Capitación, que únicamente los servicios relacionados con el suministro del Paquete de Servicios Básicos del SFS, sean los servicios por los cuales se pague;
 - (C) mantener registros y cuentas de gastos en los que se incurra por la prestación del Paquete de Servicios Básicos del SFS;
 - (D) llevar a cabo actividades de recopilación de datos seleccionados relativos al mantenimiento y actualización del sistema de monitoreo e información para el Proyecto, con miras a generar información pertinente para la implementación de la Parte A del Proyecto; y
 - (E) cumplir con las disposiciones de las Directrices Anti-Corrupción.
 - (ii) Los aspectos técnicos de las Transferencias de Capitación y el suministro del Paquete de Servicios Básicos del SFS, incluyen: (A) los mecanismos de financiamiento para la provisión del Paquete de Servicios Básicos del SFS en los correspondientes SRS Elegibles; (B) los Indicadores de Monitoreo de Resultados anuales; y (C) los planes operativos anuales para la implementación del Proyecto, todo de acuerdo a los términos y condiciones que sean satisfactorios para el Banco.
 - (iii) La obligación de las partes de ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones contenidos en cada Convenio de Gestión para Financiamiento por Resultados de forma tal que se protejan los intereses del Prestatario y del

Banco y que se cumplan con los objetivos del Préstamo y en observancia de los términos de este Acuerdo y del Manual Operativo.

- (iv) Con la excepción de aquello que el Banco pueda acordar de manera distinta, el Prestatario, a través de la SESPAS, no cederá, enmendará, anulará, revocará, terminará, renunciará, ni dejará de hacer valer cualquier Convenio de Gestión para Financiamiento por Resultados así como tampoco ninguna disposición contenida en éstos.

El Prestatario se asegurará, a través de la SESPyS, que los Convenios de Gestión para Financiamiento por Resultados anuales para el Proyecto: (i) sigan el formato modelo en el Manual Operativo; y (ii) sean enviados al Banco para su previa revisión y aprobación.

2. El Prestatario, a través de la UCP, con anterioridad a la solicitud de financiamiento para las Transferencias de Capitación: (a) establecerá una Cuenta independiente para el Fondo de Transferencias de Capitación; y (b) se asegurará que todos los montos depositados en la Cuenta del Fondo de Transferencias de Capitación sean utilizados exclusivamente para realizar los pagos para garantizar el acceso al Paquete de Servicios Básicos del SFS a los Beneficiarios Elegibles.
3. El Prestatario, a través de la UCP, con la asistencia del SENASA, de conformidad con cada Convenio de Gestión para Financiamiento por Resultados:
 - (a) hará que las Transferencias de Capitación estén disponibles a los SRS Elegibles de conformidad con las disposiciones detalladas, los procedimientos, la secuencia y la puntualidad que en relación con las mismas se han establecido en el Manual Operativo y en el Convenio de Gestión para Financiamiento por Resultados respectivos, que incluyen, *inter alia*, los siguientes requerimientos:
 - (i) Durante un periodo que termina ocho meses luego de que la primera solicitud de retiro haya sido hecha por el Prestatario dentro de la Categoría 1 de la tabla indicada en la Sección IV.A.2 del Anexo 2 de este Acuerdo, el Prestatario, a través de la UCP, procederá, a más tardar diez días después de esa fecha, a hacer disponible el 100% de las Transferencias de Capitación respecto de los Beneficiarios Elegibles luego de que el SENASA realice la validación del número estimado de Beneficiarios Elegibles en cada uno de los SRS participantes del Prestatario. A más tardar cuatro meses después del final de dicho periodo de ocho meses, el SENASA reconciliará dichos estimados contra el número certificado de Beneficiarios Elegibles y hará los ajustes necesarios en las Transferencias de Capitación subsiguientes para compensar por cualquier diferencia.

- (ii) A partir de entonces, las Transferencias de Capitación se harán disponibles a los SRS Elegibles en dos tramos. El primero de dichos tramos será equivalente al 50% del monto total de la Transferencia de Capitación, pagada mensualmente luego de la certificación y validación por parte del SENASA de un registro de beneficiarios elegibles enviado por el SRS Elegible para el mes correspondiente. La segunda cuota por un monto de hasta el 50% restante, será pagada cada cuatro meses luego de la verificación por parte del SENASA del logro del SRS Elegible de las metas acordadas de los Indicadores de Monitoreo de Resultados, todo según lo establecido en el Manual Operativo y el Convenio de Gestión para Financiamiento por Resultados.
 - (iii) La certificación y validación del número estimado de Beneficiarios Elegibles (incluyendo durante el periodo inicial de ocho meses al que se refiere el acápite (i) anterior y el desempeño de los SRS Elegibles en relación a las metas acordadas de los Indicadores de Monitoreo de Resultados será realizada por SENASA mediante el uso de auditorías técnicas externas independientes que se llevarán a cabo concomitantemente a la implementación de las actividades pertinentes dentro de la Parte A del Proyecto, y que serán realizadas por auditores contratados de conformidad con la Sección III del Anexo 2 de este Acuerdo según los términos de referencia que sean satisfactorios para el Banco, informes de auditoría que serán suministrados al Banco dentro de los 30 días siguientes al último periodo auditado de cuatro meses.
- (b)
- (i) verificar y reportar que las Transferencias de Capitación hayan sido utilizadas para los fines previstos, a través del uso de auditorías financieras a ser realizadas por auditores independientes de conformidad con la Sección III del Anexo 2 de este Acuerdo y de acuerdo con los términos de referencia previamente acordados con el Banco y conforme de específica con más detalle en el Manual Operativo.
 - (ii) garantizar, como parte de dichas auditorías, que el flujo de fondos con respecto a las Transferencias de Capitación cumple con las disposiciones pertinentes del Manual Operativo y que el monto *per capita* utilizado para calcular las Transferencias de Capitación no es mayor que el costo real de proveer el Paquete de Servicios Básicos del SFS (independientemente de si los Beneficiarios Elegibles utilicen dichos servicios o no); y
 - (iii) garantizar que los informes subsiguientes sean presentados al Banco a más tardar 4 meses luego del final de cada Año Fiscal; y

- (c) garantizar que, dentro de cada propuesta de financiamiento a su legislatura para el año correspondiente durante la implementación del Proyecto, el Prestatario haga los acuerdos correspondientes para asumir gradualmente una porción de los costos relacionados con las Transferencias de Capitación que son financiadas en forma decreciente a partir de los fondos del Préstamo, según se establece en la Categoría 1 de la tabla en la Sección IV.A.2 del Anexo 2 de este Acuerdo.
2. El Prestatario, a través de la UCP, la Secretaría de Hacienda y el SENASA, garantizará que: (a) se lleven a cabo conjuntamente con el Banco revisiones anuales de actividades seleccionadas de la implementación del Proyecto descritas en el Manual Operativo, incluyendo el mecanismo de Transferencias de Capitación, el menú de servicios del Paquete de Servicios Básicos del SFS y los Indicadores de Monitoreo de Resultados; y (b) la implementación del Proyecto es llevada a cabo posteriormente aplicando las opiniones y recomendaciones del Banco en ese respecto.

C. Manual Operativo

1. El Prestatario llevará a cabo el proyecto de conformidad con un manual (el Manual Operativo), satisfactorio para el Banco, el cual incluirá las reglas, métodos, directrices, documentos y procedimientos estándar para llevar a cabo las partes relevantes del Proyecto incluyendo lo siguiente:
- (i) La descripción detallada de las actividades de implementación del proyecto y los acuerdos institucionales detallados del Proyecto, incluyendo el Acuerdo Inter-Institucional;
 - (ii) Anexo 1 al Ayuda Memoria firmado entre el Prestatario y el Banco el 26 de junio del 2009;
 - (iii) (A) el criterio, la forma de determinar el costo *per capita*, reglas y procedimientos detallados para las Transferencias de Capitación y el suministro del Paquete de Servicios Básicos del SFS por parte de los SRS Elegibles según los Convenios de Gestión para Financiamiento por Resultados a ser celebrados con la SESPAS y la CERSS; (B) detalles de los contenidos y procedimientos para llevar a cabo todas las auditorías financieras y técnicas así como las auditorías sociales (una vez se desarrolle una metodología durante la implementación del Proyecto) relacionadas con la provisión del Paquete de Servicios Básicos del SFS; y (C) una descripción detallada de todos los servicios dentro del Paquete de Servicios Básicos del SFS;
 - (iv) un formulario modelo para los Convenios de Gestión para Financiamiento por Resultados anuales;

- (v) los procedimientos administrativos, contables, de auditoría, de informes financieros (incluyendo aspectos de flujo de caja relacionados con éstos), de contratación y de desembolso (incluyendo estados de gastos personalizados y todos los documentos estándar pertinentes y modelos de contratos relacionados con éstos);
 - (vi) el plan para el monitoreo y supervisión del Proyecto, incluyendo todos los aspectos medioambientales, físicos, sociales y de tecnología de información relacionados con éste; y
 - (vii) los Indicadores de Monitoreo de Resultados para el Proyecto.
2. En caso de que cualquier disposición del Manual Operativo estuviera en conflicto con este Acuerdo, los términos de este Acuerdo prevalecerán.
 3. El Manual Operativo puede ser enmendado cada cierto tiempo únicamente con el previo consentimiento por escrito de parte del Banco.

D. Anti-Corrupción

El Prestatario garantizará que el Proyecto sea llevado a cabo de conformidad con las disposiciones de las Directrices Anti-Corrupción.

E. Otras Estipulaciones

1. En caso de que a más tardar dos años y seis meses luego de la Fecha de Efectividad no ha ocurrido una Emergencia de Salud y/o el Banco no ha emitido su no-objeción por escrito para el desembolso de los fondos del Préstamo asignados a la Parte D del Proveedor, los recursos asignados a la Parte D del Proveedor pueden ser utilizados a requerimiento del Prestatario para financiar las actividades de las Partes A, B o C del Proveedor. A más tardar los dos meses después de esa fecha, el Prestatario presentará al Banco para su aprobación, una propuesta de cómo los recursos de la Parte D del Proyecto serán distribuidos.

Sección II. Informes, Monitoreo y Evaluación del Proyecto

A. Informes de Proyecto

1. El Prestatario, a través de la UCP en la CERSS, monitoreará y evaluará el progreso del Proyecto y preparará los Informes de Proyecto de conformidad con las disposiciones de la Sección 5.08 de las Condiciones Generales y sobre la base de los indicadores acordados con el Banco y que se establecen en el Manual Operativo. Cada Informe de Proyecto comprenderá un periodo de cuatro meses, y será presentado al Banco a más tardar un mes luego del final del periodo comprendido en dicho informe.

2. Para los fines de la Sección 5.08(c) de las Condiciones Generales, el informe sobre la ejecución del Proyecto y el plan relacionado que se requieren de conformidad con dicha Sección, serán presentados al Banco a más tardar seis meses luego de la Fecha de Cierre.

B. Informes, Gestión Financiera y Auditorías Financieras

1. El Prestatario mantendrá o procurará que se mantenga un sistema de gestión financiera que esté en conformidad con las disposiciones de la Sección 5.09 de las Condiciones Generales.
2. Sin perjuicio de las disposiciones de la Parte A de esta Sección, el Prestatario, a través de la UCP y de la UIP, preparará y presentará al Banco a más tardar un mes después del final de un periodo de cuatro meses, informes financieros no auditados interinos del Proyecto correspondientes al periodo de cuatro meses, en forma y fondo satisfactorios para el Banco.
3. El Prestatario hará que sus Estados Financieros sean auditados de conformidad con las disposiciones de la Sección 5.09(b) de las Condiciones Generales. Cada auditoria de los Estados Financieros comprenderá el periodo de un Año Fiscal. Los Estados Financieros auditados para cada uno de dichos periodos de tiempo serán presentados al Banco a más tardar cuatro meses después del final de dicho periodo.

Sección III. Contratación

A. General

1. Las Transferencias de Capitación no estarán sujetas a las Directrices Contratación de Consultores.
2. **Bienes y servicios distintos a las consultorías.** Todas los bienes y servicios distintas a las consultorías requeridos por el Proyecto y a ser financiados con los fondos del Préstamo serán contratados de conformidad con los requerimientos establecidos o a los que se refiere la Sección I de las Directrices de Contratación, y con las disposiciones de esta Sección.
3. **Servicios de Consultores.** Todos los servicios de consultores requeridos para el Proyecto y a ser financiados con los fondos del Préstamo, serán contratados de conformidad con los requerimientos establecidos o a los que se refieren las Secciones I y IV de las Directrices de Consultores y con las disposiciones de esta Sección.
4. **Definiciones.** Los términos en mayúscula utilizados más adelante en esta Sección para describir métodos de contratación particulares o métodos de revisión del Banco de contratos particulares se refieren al método correspondiente descrito en las Directrices de Contratación, o en las Directrices de Consultores, según el caso.

B. Métodos Particulares de Contratación de Bienes y Servicios distintos a las Consultorías

1. **Licitación Competitiva Internacional.** Con la excepción de lo que se establece en el Párrafo 2 a continuación, los bienes y servicios distintos a las consultorías serán contratados a través de contratos otorgados sobre la base de Licitación Competitiva Internacional.
2. **Otros Métodos de Contratación de Bienes y Servicios distintos a las Consultorías.** La tabla a continuación especifica los métodos de contratación, distintos a la Licitación Competitiva Internacional, que pueden ser utilizados para los bienes y servicios distintos a las consultorías. El Plan de Contratación especificará las circunstancias en las cuales puedan utilizarse dichos métodos.

Método de Contratación

- (a) Licitación Competitiva Nacional
- (b) Compra
- (c) Contratación Directa

C. Métodos Particulares de Contratación de Servicios de Consultores

1. **Selección basada en Calidad y Costo.** Con la excepción de lo que se dispone de manera distinta en el Párrafo 2 a continuación, los servicios de consultores serán contratados mediante contratos otorgados por una Selección basada en Calidad y Costo.
2. **Otros Métodos de Contratación de Servicios de Consultores.** La siguiente tabla especifica los métodos de contratación, distintos de la Selección sobre la base de Calidad y Costo, que pueden ser utilizados para los servicios de consultoría. El Plan de Contratación especificará las circunstancias cuando se pueden utilizar dichos métodos.

Método de Contratación

- (a) Selección Basada en Calidad
- (b) Selección según Presupuesto Fijo
- (c) Selección de Menor Costo
- (d) Selección Basada en las Calificaciones del Consultor
- (e) Selección de Única Fuente
- (f) Selección de Consultores Individuales

D. Revisión por parte del Banco de las Decisiones de Contratación

El Plan de Contratación establecerá cuáles contratos estarán sujetos a la Revisión Previa del Banco. Todos los otros contratos estarán sujetos a la Revisión Posterior por parte del Banco.

Sección IV. Retiro de los Fondos del Préstamo

A General

1. El Prestatario puede retirar los fondos del Préstamo de conformidad con las disposiciones del Artículo II de las Condiciones Generales, esta Sección y aquellas instrucciones adicionales que el Banco especificará mediante notificación al Prestatario (incluyendo las "Directrices de Desembolso para Proyectos del Banco Mundial" de fecha Mayo 2006, conforme sean revisadas cada cierto tiempo por el Banco y según se hagan aplicables a este Acuerdo de conformidad con dichas instrucciones), para financiar Gastos Elegibles según se establecen en la tabla del Párrafo 2 a continuación.
2. La tabla siguiente especifica las categorías de Gastos Elegibles que pueden ser financiadas de los fondos del Préstamo ("Categoría"), la asignación de los montos del Préstamo a cada Categoría, y el porcentaje de gastos a ser financiados por los Gastos Elegibles en cada Categoría.

Categoría	Monto del préstamo asignado (expresado en USD)	Porcentaje de gastos a ser financiados (incluyendo Impuestos)
(1) Transferencias de Capitación dentro de la parte A del proyecto	14,523,750	100% hasta que los desembolsos en esta categoría alcancen el monto de US\$1,350,000; 80% hasta que dichos desembolsos alcancen el monto de US\$3,405,000; 70% hasta que dichos desembolsos alcancen el monto de US\$7,380,000 y 60% en lo subsiguiente.
(2) Bienes, Servicios distintos a Consultorías Servicios de Consultores, Entrenamiento y Costos Operativos dentro de la Parte B del Proyecto	7,000,000	70%
(3) Bienes, Servicios distintos a las Consultorías, Servicios de Consultores		

(incluyendo auditorías), Entrenamiento y Costos Operativos dentro de la Parte C del Proyecto	8,800,000	70%
(4) Bienes, Servicios distintos a las Consultorías Servicios de Consultores, Entrenamiento y Costos Operativos dentro de la Parte D del Proyecto	100,000	100%
(5) Comisión Inicial	76,250	Monto pagadero según la Sección 2.03 de este Acuerdo de conformidad con la Sección 2.07(b) de las Condiciones Generales
(6) Prima para Techo y Collar de Tasa de interés	0	Monto pagadero según la Sección 2.07(c) de este Acuerdo
MONTO TOTAL	30,500,000	

B. Condiciones de Retiro; Periodo de Retiro

1. No obstante las disposiciones de la Parte A de esta Sección, no se hará ningún retiro dentro de la Categoría (4) por bienes. Servicios distintos a las Consultorías, servicios de consultores, Entrenamiento y Costos Operativos dentro de la Parte D del Proyecto, salvo que el Prestatario haya declarado una Emergencia de Salud mediante una Resolución de la Secretaría a ser emitida por la Secretaría de Salud, y el Banco ha provisto previamente su no-objeción por escrito al Plan de Acción a ser implementado.
2. La Fecha de Cierre es el 30 de octubre de 2015.

ANEXO 3

Calendario de Amortización

El Prestatario pagará el monto de principal del Préstamo en su totalidad el 15 de mayo del 2027.

APÉNDICE

Sección I. Definiciones

1. "Plan de Acción", significa los planes operativos y de contratación a ser desarrollados por el Prestatario para responder a cualquier Emergencia de Salud.
2. "Directrices Anti-Corrupción", significa las "Directrices para la Prevención y Combate del Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones ADI", de fecha Octubre 15, 2006.
3. "Paquete de Servicios Básicos del SFS", significa un paquete de servicios básicos de atención médica ambulatoria primaria para el primer nivel de atención (según lo define el SENASA) provistos dentro del Seguro Familiar de Salud del Prestario para las personas inscritas en el Régimen Subsidiado y que se prestan dentro de la Parte A del Proyecto a los Beneficiarios Elegibles en los SRS Elegibles, conforme se especifica en el Manual Operativo.
4. "Transferencias de Capitación", significa los recursos financieros transferidos por la UCP a la CERSS dentro del Proyecto a los SRS Elegibles (según se define más adelante), calculados como el monto mensual *per capita* requerido para asegurar el acceso por parte de los Beneficiarios Elegibles (según se define más adelante) al Paquete de Servicios Básicos del SFS (según se define más adelante), conforme se define en detalle en la Sección I. B del Anexo 2 de este Acuerdo.
5. "Cuenta del Fondo de Transferencia de Capitación", significa la cuenta que la CERSS apertura y maneja para recibir las Transferencias de Capitación a partir de los fondos del Préstamo a ser desembolsadas según los términos y condiciones indicados en el Manual Operativo (según se define más adelante).
6. "Categoría", significa una categoría indicada en la tabla en la Sección IV del Anexo 2 de este Acuerdo.
7. "CERSS", significa la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud del Prestatario, establecida de conformidad con el Decreto del Prestatario No. 308-97 de julio 10, 1997, con sus enmiendas a la fecha de este Acuerdo.
8. "Directrices sobre Consultores", significa las "Directrices: Selección y Empleo de Consultores por parte de los Prestatarios del Banco Mundial" publicadas por el Banco en Mayo 2004 y revisadas en Octubre 2006.
9. "DDEI", significa la Dirección de Desarrollo Estratégico Institucional, un departamento dentro de la SESPAS.

-
10. "Beneficiarios Elegibles", significa cualquier persona de un hogar pobre en la jurisdicción de cada SRS Elegible y el cual es elegible para recibir el Paquete de Servicios Básicos del SFS de conformidad con el Manual Operativo.
 11. "SRS Elegible", significa cada SRS (según se define más adelante) que cumpla con el criterio de elegibilidad establecido en el Manual Operativo para implementar las actividades dentro de la Parte A del Proyecto.
 12. "Año Fiscal", significa el año fiscal del Prestatario que se inicia en Enero lero hasta el 31 de Diciembre.
 13. "Condiciones Generales", significa las "Condiciones Generales para Préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento", de fecha Julio 1, 2005 (con sus enmiendas hasta Febrero 12, 2008) con las modificaciones establecidas en la Sección II de este Apéndice
 14. "Emergencia de Salud", significa una emergencia de salud pública seria e imprevista de interés nacional o internacional la cual: (i) ha sido determinada como tal de conformidad con el Anexo VII del Manual Operativo; y (ii) ha sido formalmente declarada por la Secretaría de Salud del Prestatario mediante una Resolución de la Secretaría, de conformidad con la Ley No. 42-01 del Prestatario, de fecha 8 de marzo del 2001.
 15. "Leyes de Reforma del Sector Salud", significa la Ley No. 42-01 del Prestatario de fecha 8 de marzo del 2001, la cual establece el marco legal para un sistema nacional de salud; y la Ley No. 87-01 del Prestatario, de fecha 9 de mayo del 2001, la cual establece el marco legal para el nuevo sistema de seguridad social del Prestatario.
 16. "Acuerdo Inter-Institucional", significa el acuerdo al cual se hace referencia en la Sección I.A.3 del Anexo 2 de este Acuerdo.
 17. "SEEPyD", significa la *Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo* del Prestatario.
 18. "Hacienda", significa la *Secretaría de Estado de Hacienda* del Prestatario.
 19. "SESPAS", significa la *Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social* del Prestatario.
 20. "SENASA", significa el *Seguro Nacional de Salud*, establecido conforme a la Ley No.87-01 del Prestatario, de fecha 9 de mayo del 2001.
 21. "Servicios Distintos a las Consultorías", significa servicios a ser contratados para inter alia campañas de comunicación social, incluyendo sondeos y programas de difusión y conexión de tecnología de información (TI).

22. "Costos Operativos", significa los gastos incrementales en los que se incurre por cuenta de la implementación del Proyecto, incluyendo equipos y suministros de oficina, operación y mantenimiento de vehículos, costos de seguro, costos administrativos de oficina, servicios públicos, viaje, *per diem* y costos de supervisión y salarios de empleados contratados localmente.
23. "Manual Operativo", significa el manual de fecha 5 de agosto del 2009, aprobando por el Banco, y al cual se hace referencia en la Sección I.C del Anexo 2 de este Acuerdo, conforme este documento pueda ser enmendado cada cierto tiempo con el consentimiento previo por escrito del Banco.
24. "UCP", significa la Unidad de Coordinación de Proyecto establecida dentro de la CERSS y que es responsable de la implementación de las Partes A) C) del Proyecto, según se describe en detalle en la Sección I.A.2(a) del Anexo 2 de este Acuerdo.
25. "UIP", significa la Unidad de Implementación de Proyecto establecida dentro de la DDEI y que es responsable de la implementación de las Partes B y D del Proyecto, según se describe en detalle en la Sección I.A.2(b) del Anexo 2 de este Acuerdo.
26. "Convenio de Gestión para Financiamiento por Resultados", significa el convenio celebrado anualmente entre un SRS Elegible y SESPAS y CERSS para la provisión del Paquete de Servicios Básicos del SFS a Beneficiarios Elegibles dentro de la Parte A del Proyecto, según se refiere en la Sección I.B. 1 del Anexo 2 de este Acuerdo.
27. "Directrices de Contratación", significa las "Directrices: Contrataciones bajo Préstamos del BIRF y Créditos AIF" publicadas por el Banco en mayo 2004 y revisadas en octubre 2006.
28. "Plan de Contratación", significa el Plan de Contratación del Prestatario para el Proyecto de fecha 5 de agosto 2009, y al que se refiere en el Párrafo 1.16 de las Directrices de Contratación y el Párrafo 1.24 de las Directrices sobre Consultores, conforme sean actualizadas cada cierto tiempo de acuerdo con las disposiciones de dichos párrafos.
29. "Programa", significa el Programa de Apoyo al Sector Salud (PARSS) del Prestatario, un programa diseñado para reformar el sector salud del Prestatario y que se establece o al cual se hace referencia en la carta del Prestatario al Banco de fecha 9 de abril del 2003.
30. "PROMESE/CAL", significa el Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Abastecimiento y Logística, establecido como una entidad dependiente de la Presidencia de la República y responsable de la compra y distribución de medicinas, de conformidad con el Decreto del Prestatario No. 991-00 del 18 de octubre del 2000.

31. "Indicadores de Monitoreo de Resultados", significa la lista de diez indicadores incluida en el Manual Operativo que serán incluidos en cada Convenio de Gestión para Financiamiento por Resultados, junto con las metas acordadas, para poder determinar el porcentaje de cada Transferencia de Capitación a ser realizada por el Prestatario y desembolsada por el Banco.
32. "SRS", significa un Servicio Regional de Salud, una red regional del sector público de proveedores de servicios de salud, la cual incluye centros de salud y clínicas a cargo de brindar servicios básicos de salud en el territorio del Prestatario.
33. "Entrenamiento", significa: (a) los gastos razonables de viaje, hospedaje, comida y *per diem* en los que incurren los entrenadores y entrenados en conexión con sus entrenamientos y los trabajadores de salud comunitarios; (b) tarifas para los cursos; (c) alquiler de instalaciones para los cursos; y (d) gastos para la preparación, adquisición, reproducción y distribución de material de entrenamiento.

Sección II. Modificaciones a las Condiciones Generales

Las modificaciones a las Condiciones Generales son las siguientes:

1. El Párrafo (a) de la Sección 2.05 se modifica para que rece de la siguiente manera:

"Sección 2.05. Gastos Elegibles

 - (a) El pago para el financiamiento del costo razonable para bienes, obras, servicios o Transferencias de Capitación requerido para el Provento, a ser financiados por los fondos del Préstamo y contratados, todo de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos Legales".
2. Los siguientes términos y definiciones indicados en el Apéndice se modifican o se eliminan de la manera siguiente, y los nuevos términos y definiciones se añaden en orden alfabético al Apéndice de la manera siguiente, siendo los términos renumerados como corresponde:
 - (a) La definición del término "Fecha de Conversión" se modifica para que rece de la siguiente manera:

"Fecha de Conversión significa, con respecto a una Conversión, la Fecha de Ejecución (según se define en este documento), o aquella otra fecha que sea requerida por el Prestatario y aceptada por el Banco, en la cual la Conversión entra en vigencia, y que es adicionalmente especificada en las Directrices de Conversión".
 - (b) La definición del término "Tasa Variable" se modifica, en la parte pertinente, para que rece de la siguiente manera:

"(c) luego de una Conversión de Moneda a una Moneda Aprobada de un monto del Balance de Préstamo Retirado que devengue intereses a una tasa variable durante el Periodo de Conversión, la tasa de interés variable aplicable a dicho monto será igual a cualquiera de: (i) la suma de: (A) LIBOR, o dicha otra tasa de base que pueda ser acordada entre el Prestatario y el Banco, para la Moneda Aprobada; más (B) el margen a LIBOR o dicha otra tasa de base, si alguna, pagadero por el Banco según la Transacción de Cobertura de Moneda relativa a dicha Conversión de Moneda; o (ii) si el Banco así lo determina de conformidad con las Directrices de Conversión, el componente de tasa de interés de la Tasa de Pantalla (*Screen Rate*)".

EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACIÓN a pedimento de parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al SEGUNDO (2do.) día del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL NUEVE (2009), habiéndola inscrito en el Registro a mi cargo con el No. 58/2009.

**Lic. France Claire Peynado
Intérprete Judicial
Cédula 001-0177601-1**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Amarilis Santana Cedano
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166° de la Independencia y 147° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

